

Índice

MODULO SICAM	3
PANTALLA INICIAL	3
MODULO PREVISIONAL	4
PANTALLA DE BIENVENIDA	4
PANTALLA DATOS PERSONALES (ACCESO POR CONSULTA)	6
ERROR <i>"Hubo un error al generar el reporte de categorías"</i>	6
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN	9
PANTALLA DATOS PARA LIQUIDACIÓN	9
PANTALLA SITUACIÓN DE REVISTA	11
ERROR INTERNO 100	14
ERROR <i>"El tramo debe comenzar 18 años después de la fecha de nacimiento"</i>	14
PANTALLA INGRESO PAGOS FALTANTES	16
ERROR INTERNO 6502	17
PANTALLA CALCULAR LIQUIDACIÓN	17
PANTALLA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN (ACCESO POR CONSULTA)	18
LEY 24.476 ARTICULO 5	20
SUJETOS ALCANZADOS	20
VIGENCIA DEL REGIMEN	20
DEUDAS QUE SE PUEDEN INCLUIR	20
CONSOLIDACIÓN DEL PLAN	20
INGRESO DE LAS CUOTAS	20
INTERESES DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA	21
MOTIVOS DE CADUCIDAD DEL PLAN	21
MODULO DEL PLAN LEY 24.476	22
PANTALLA DATOS PERSONALES	23
PANTALLA DATOS DEL PLAN	24
PANTALLA PLANES A REFLORMULAR	25
PANTALLA CALCULO DE DEUDA	29
PANTALLA AMPLIACIÓN DE PERIODOS	30
PANTALLA DEUDA A REGULARIZAR	32
PANTALLA PLAN DE PAGO	33
PANTALLA ENVIAR PLAN	34

SEGUIMIENTO DE LOS PLANES	34
PANTALLA PAGOS SIN APLICAR	36
PANTALLA DETALLE	37
PANTALLA MENÚ IMPRESIONES	38
INFORMACION UTIL	39
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ANSES	39
RECHAZO DE PLANES PRESENTADOS	39
REFLEJO DE PLANES DE MIS FACILIDADES	40

MODULO SICAM

El acceso a SICAM debe realizarse mediante la página de AFIP (www.afip.gob.ar) opción "Acceso con Clave Fiscal". Indique su número de CUIT, CUIL o CDI, su Clave Fiscal y presione el botón "Ingresar". En la siguiente pantalla visualizará un menú de servicios habilitados de los cuales deberá seleccionar "SICAM – Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas". En caso de no visualizar el servicio SICAM, deberá, con carácter previo a su ingreso, habilitar el mismo conforme al [Evento 2931](#) de nuestro "[ABC - Preguntas y Respuestas Frecuentes](#)". Una vez dentro del servicio visualizará las siguientes pantallas:

PANTALLA INICIAL

Cuentas	
Numero	Nombre
Cuenta 1	
Cuenta 2	
Cuenta 3	

Existen dos opciones de Ingreso, a saber:

- Liquidación de Deuda Previsional General: Constituye el acceso general para todo aquel que requiere obtener los formularios 558/A/B/C de determinación de deuda y validación de pagos incorporados manualmente al sistema, ó que solicite un libre deuda previsional, como también aquellos casos de solicitud del beneficio de jubilación o pensión a través de la moratoria de la Ley 24476.
- Acceso Directo a Planes Presentados: Al seleccionar esta opción el sistema lo ubicará directamente en la pantalla de planes presentados, la cual le permitirá ver el estado de los mismos, como así también realizar el seguimiento de planes presentados por las Leyes 25865, 25994 o 24476.

Tenga en cuenta que en esta primer pantalla aparecen el nombre y apellido, la CUIT, CUIL o CDI y el/los Números de cuenta de ANSES del contribuyente.

MODULO PREVISIONAL

PANTALLA DE BIENVENIDA (Seleccionando la opción Liquidación de Deuda Previsional General)

The screenshot displays the SICAM (SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS) interface. The top header includes the AFIP logo and the text 'ADMINISTRACION FEDERAL' and 'SICAM'. Below the header, there is a sidebar with labels for 'Nombre', 'CUIT:', 'Cuenta', 'Cuenta', 'Cuenta', and 'Cuenta'. The main content area is partially obscured by a 'Windows Internet Explorer' window displaying a warning message.

Windows Internet Explorer

! IMPORTANTE!

EL TEXTO QUE SIGUE ES IMPORTANTE PARA USTED, LEALO ATENTAMENTE:

- Aquellos trabajadores que se inscriban en la moratoria en el marco de la Ley Nº 24.476, modificada por el artículo 3º del Decreto Nº 1454/05, y se encuentren percibiendo cualquier tipo de planes sociales, pensiones gratificables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil, militar o policial, ya sean nacionales, provinciales o municipales, SÓLO ADQUIRIRÁN DERECHO AL COBRO DEL BENEFICIO PREVISIONAL A PARTIR DE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA RECONOCIDA, y en tanto cumplan la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 24.241 para su otorgamiento, sin perjuicio de las incompatibilidades entre beneficios previsionales vigentes. (Art. 4 Resolución D.E.-N 884/2006 ANSES).
- SI VA A GESTIONAR UN TRAMITE PREVISIONAL APLICANDO LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR LAS LEYES 24241 ó 24476, VERIFIQUE PREVIAMENTE SUS DATOS FILIATORIOS INGRESANDO EN:
http://www.anses.gob.ar/autopista/servicios/activos/consulta_datopersonal/consulta_datopersonal.php

Aceptar

Acceso directo a planes presentados

Ingresando por la opción “Liquidación de Deuda Previsional General” se accede al módulo previsional o SICAM 1. El sistema le mostrará una leyenda la cual deberá leer y aceptar. A continuación visualizará la siguiente pantalla:

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SICAM

SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACION

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres:

Cuit:

Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:

  [Ayuda en línea](#)

[Contáctenos](#)

Bienvenido

El Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas (SICAM) afiliados al SIPA, que denominaremos SICAM 1 (o "liquidador"), es una herramienta disponible en la web de la AFIP, para todas aquellas personas físicas - en adelante "afiliado" - y sus derechohabientes, que desarrollen una actividad incluida dentro de las descriptas en el artículo 2 inciso b) de la Ley 24.241 (Autónomo) y/o en el Régimen Simplificado (Ley 24.977 y su modificatoria) (Monotributista) y/o en el Régimen Especial para empleados del Servicio Doméstico (Ley 25.239).

Monotributistas y Autónomos: Con este sistema liquidador, podrá consultar los pagos que usted realizó y, en caso de diferir alguno con el comprobante de pago en su poder, podrá modificarlo; al igual que podrá ingresar pagos no registrados hasta el período junio de 2004. Tenga en cuenta que la base de datos no se alterará hasta tanto no se realice la validación de esos pagos en la UDAL de la ANSES, o en la Dependencia de AFIP, según corresponda.

Servicio Doméstico: Los pagos que difieran o que no estén registrados podrán ser presentados en la Dependencia de AFIP correspondiente, acompañando la documentación con un formulario F. 399 y/o F.206M según corresponda.

Además, cargando sus datos personales y los de su actividad, podrá obtener una liquidación parcial (por un período determinado), o total (desde el comienzo de su vida laboral como trabajador independiente hasta el cese de la misma, o a la fecha en que practique la liquidación de la deuda).

Los formularios emitidos por el sistema, juntamente con los requisitos mencionados en la Resolución Conjunta 1616 AFIP y 1415 ANSES y la Disposición Conjunta 1/2004 – DPNR – GNPS (AFIP) y DGF (ANSES), serán parte integrante de la documentación a presentar cuando se trate de iniciar un trámite previsional, o en las agencias o distritos de la AFIP - DGI cuando se trate del resto de los trabajadores autónomos/monotributistas/domésticos.

A través del SICAM Ud. puede efectuar la presentación al Régimen de Regularización Voluntaria establecido por la Ley N° 24.476.

El sistema en esta pantalla posee dos accesos: uno por "Consulta" y otro por "Liquidación".

Dentro de la solapa "Consultas" se encuentran las siguientes pantallas:

- Datos Personales
- Pagos
- Última Liquidación
- Consulta CUIT Inactivo

Dentro de "Liquidación" se encuentran las pantallas:

- Datos para Liquidación
- Situación de Revista
- Ingreso Pagos Faltantes
- Calcular Liquidación

MENÚ CONSULTAS

PANTALLA DATOS PERSONALES (Acceso por Consulta)

The screenshot shows the SICAM (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos / Monotributistas) interface. At the top, there is a navigation bar with 'CONSULTAS' selected. The main heading is 'Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.' Below this, there are input fields for 'Apellidos y Nombres', 'Cuit', and three 'Cuenta' fields. To the right, there is a 'Contáctenos' button and an 'Ayuda en línea' icon. The main content area is divided into two sections: 'Datos Personales' and 'Historia de Categorías'. The 'Datos Personales' section contains a table with the following data:

Datos Personales	
Tipo y número de documento:	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
Fecha de nacimiento:	
Fecha de jubilación:	
Agencia AFIP:	AGENCIA-SEDE N.1 M. PLATA - MAR DEL PLATA

The 'Historia de Categorías' section contains a table with the following data:

Historia de Categorías				
Períodos No Prescriptos				
Categoría	Período Desde	Período Hasta	Actividad	Tipo de Contribuyente
10 Monotributo Previsional - Trabajador Activo	02/2000	07/2010	-	Monotributista
T2 CAT II INGRESOS DESDE \$20.001	08/2010		202	Autonomo

At the bottom of the screen, there is a warning message: **Si los datos que figuran en pantalla por los periodos no prescriptos no corresponden, concurra a la Dependencia DGI-AFIP**

En esta pantalla el sistema muestra los datos que son tomados del padrón de AFIP. Dichos datos pueden presentar incongruencias tales como:

- a- Números de cuenta erróneos
- b- Nombres y/o apellidos incorrectos
- c- Números de cuenta faltantes

En estos casos, el contribuyente deberá concurrir a la Dependencia de AFIP en la cuál se encuentre inscripto, con el formulario 460/F a fin de solicitar las modificaciones pertinentes.

Tenga en cuenta que para visualizar la modificación dentro del SICAM, deberá aguardar 72 hs. hábiles desde la fecha de proceso del formulario en la dependencia.

En caso que visualice la leyenda "HUBO UN ERROR AL GENERAR EL REPORTE DE CATEGORÍAS", tenga en cuenta el siguiente evento:

[Evento 1231 - MENÚ CONSULTAS - DATOS PERSONALES: "HUBO UN ERROR AL GENERAR EL REPORTE DE CATEGORÍAS"](#)

El error se genera por incongruencias registradas en el padrón del contribuyente.

Para solucionarlo, deberá dirigirse a la dependencia que le corresponda por su domicilio para que realicen las correcciones necesarias.

Opción pagos:

Ingresando en la misma se podrán observar todos los pagos (si los hubiere) que se encuentran registrados en las bases de AFIP, ya sean provenientes de las bases de ANSES (anteriores al 31/07/1993) o de los propios registros de nuestra Administración Federal, como se muestra a continuación:





CERRAR SESIÓN
CONSULTAS
LIQUIDACIÓN

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____




[Contáctenos](#)

Consulta de Pagos

Los pagos de Planes de Facilidades de Pago dictados a partir del Decreto N° 314/1995 inclusive, se visualizan de acuerdo a la imputación establecida en la Resolución General N° 643/99 AFIP, es decir neta de interés de financiación.

Seleccionar:

Año de Pago:

Orden:

Período Desde	Período Hasta	Fecha Depósito	Total Depositado	Moneda	Tipo de Pago	Banco	Suc.	ICS	Tipo Concepto Pago	Nro. Terminal	Nro. Trans.	Origen	Estado
08/1987	08/1987	19/08/1987	37.72	A		0	0	333019005	Capital (Autónomo)			ANSES	
02/1990	02/1990	16/03/1990	13.590.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
01/1990	01/1990	16/04/1990	13.590.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
03/1990	03/1990	16/04/1990	13.590.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
04/1990	04/1990	17/05/1990	45.300.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
12/1989	12/1989	17/05/1990	8.154.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
05/1990	05/1990	20/07/1990	45.300.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
06/1990	06/1990	07/08/1990	45.300.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
07/1990	07/1990	14/09/1990	106.455.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
08/1990	08/1990	24/09/1990	106.455.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
09/1990	09/1990	23/10/1990	106.455.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	
10/1990	10/1990	19/11/1990	154.695.00	A		0	0	333019018	Capital (Autónomo)			ANSES	

Opción última liquidación:

A través de dicha opción se podrá acceder a la última liquidación calculada (SICAM 1), en caso de haber realizado alguna, y visualizará la siguiente pantalla:

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL

SICAM SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACION

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres:

Cuit:

Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:

  [Ayuda en línea](#)

[Contáctenos](#)

Ver Liquidación de Deuda previamente Calculada

Usted ha calculado una liquidación el 08/06/2011 15:21. [Ver Liquidación](#)

Opción Consulta de CUIT Inactivo

A la fecha, el SICAM registra las unificaciones de las CUITs siempre que se encuentre procesada la asociación de las claves en el padrón único de contribuyentes. Para solicitar la unificación de las mismas por padrón, deberá efectuar dicho trámite en la dependencia donde el contribuyente se encuentre inscripto, mediante la presentación del Formulario 581.

A través de la opción "Consulta de CUIT Inactivo" podrá visualizar, en el caso de poseer dos números de CUIT, las liquidaciones realizadas con la CUIT que se encuentra inactiva. En caso de no poseer ningún cálculo en el sistema con una CUIT Inactiva, o no poseer CUIT Inactiva, aparecerá la siguiente pantalla:

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL

SICAM SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACION

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres:

Cuit:

Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:

  [Ayuda en línea](#)

[Contáctenos](#)

No se registra calculos de liquidaciones para cuits anteriores.

MENÚ LIQUIDACIÓN

Para realizar su primera liquidación o modificar la anterior. Al apoyar el cursor sobre el menú liquidación se desplegará una lista de pestañas que detallamos a continuación con sus funciones y las acciones que debe realizar en cada una de ellas. Las mismas son:

- Datos para la liquidación.
- Situación de revista.
- Ingreso de pagos faltantes.
- Calcular liquidación.

PANTALLA DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

ADMINISTRACION FEDERAL **SICAM**
SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACION

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres:

Cuit:

Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3: [Contáctenos](#)

Datos Personales.			Prestación Solicitada
Edad	Fecha Nacimiento	Fecha Defunción	Reconocimiento de Servicios
60	01.09.1950		

Datos para la liquidación		
Solicitud deuda parcial	Es Jubilado ?	El Titular reside en el exterior ?
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO Desde (mm/yyyy) <input type="text"/> Hasta (mm/yyyy) <input type="text"/>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO Reingreso a la actividad: <input type="text"/>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO

Opta por la Moratoria 592/79 ? <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	Meses adeudados: <input type="text"/> Anticipos: <input type="text"/>	Ley Aplicable Ley 24241
---	--	-----------------------------------

[Guardar](#)

En la misma se deberán completar los siguientes campos:

Fecha de nacimiento: Se deberá ingresar la fecha presionando sobre el ícono del calendario, seleccionando AÑO-MES-DIA, y al oprimir "Guardar" el sistema automáticamente calculará la edad.

Prestación solicitada: Es posible seleccionar entre las siguientes opciones: Prestación Anticipada, Jubilación, Pensión, Reconocimiento de servicios, Retiro transitorio por invalidez u otros libre deuda.

Fecha de defunción: Se habilita en los casos de haber optado por pensión o reconocimiento de servicios en el punto anterior. Se ingresa la fecha presionando sobre el ícono del calendario.

Solicitud de deuda parcial: Opción SI o NO. En caso afirmativo se deberán completar los campos Desde y Hasta (mm/aaaa).

Residente en el exterior: Opción SI o NO, en caso de trámites que así lo requieran.

¿Es jubilado?: Opción SI o No. En caso afirmativo se deberá ingresar la fecha (dd/mm/aaaa).

Ley aplicable: Las leyes vigentes aplicables son: Ley N° 18.038 en situaciones de revista declaradas hasta junio de 1994 inclusive, Ley N° 24.241 o Ley N° 24476 cuando se requiera ingresar al Plan de Facilidades de Pago vigente.

En líneas generales, a los efectos de solicitar algún beneficio previsional ante ANSES, deberá

incorporar: fecha de nacimiento, prestación solicitada, NO solicitar deuda parcial e incorporar la ley aplicable.

La información referida a la "Moratoria 592/79" es incorporada por el sistema, contemplando la oportuna adhesión por el contribuyente a dicha moratoria.

Existen dos opciones:

1- Que no tenga la posibilidad de seleccionar una opción.

En principio esto se debe a que no se adhirió a dicha moratoria ó que no se encuentra asociado el número de cuenta ANSES a la CUIT, por lo que deberá presentar en la agencia en la que se encuentre inscripto el formulario 460/F para realizar dicha asociación.

2- Que pueda seleccionar una opción.

- Si selecciona la opción "SI", los pagos que haya realizado con dicha moratoria, se asignarán a los períodos que en su oportunidad haya incluido en ella.

Hay que tener en cuenta que, de elegir esta opción, no podrá aplicar beneficios sobre los períodos incluidos en la misma.

- Si selecciona la opción "NO", los pagos que haya efectuado en virtud de la misma se imputarán a la deuda más antigua, según lo estipula la Resolución General 643/99 AFIP.

Asimismo, podrá aplicar beneficios en dichos períodos.

PANTALLA SITUACIÓN DE REVISTA





SICAM
SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION
CONSULTAS
LIQUIDACIÓN

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____




Contáctenos

Transitoriamente el sistema no permite calcular en un mismo período actividades autónomas y monotributistas. De haber optado por la ley 18.038, recuerde que la fecha máxima de la situación de revista no debe superar el período 06/94.

Actualizar Situación de Revista

Situación de Revista										
Período Inicio	Período Cese.	Código Actividad	Tipo de Sociedad	Categoría Optativa	Fecha Matrícula	Personal Ocupado	Capacidad de Carga	Hs. Semanales Trab.	Nuevo	
01/2001	02/2001	100		B					/	i
12/2001	07/2005	000	C			0				

Sr. contribuyente: El/Los periodo/s declarados difieren de lo registrado por esta Administración Federal, la aceptación del trámite previsional con esta información queda pendiente de aprobación por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Beneficios			
Período Desde	Período Hasta	Tipo de Beneficio	Nuevo
12/2004	02/2005	Art. 1 Ley 25321	/ i

Esta pantalla presenta dos cuadros:

- Situación de Revista
- Beneficios

En el cuadro "Situación de revista" deberá indicar cuáles han sido sus actividades. Deberá detallar cuales han sido sus actividades como autónomo con una antigüedad superior a diez años, indicando el período de inicio y de cese de las mismas y el código de actividad de la misma. Esto lo podrá hacer pulsando el botón "Nuevo", el que desplegará una ventana en la que deberá indicar los datos necesarios.

Para poder visualizar la situación de revista correspondiente a monotributo y a los últimos diez años de autónomo deberá presionar el botón "Actualizar Situación de Revista". Tenga en cuenta que para dichos periodos, la situación de revista que trae el sistema no puede ser modificada ni eliminada a través del Sicam, ya que el sistema refleja los datos que se encuentran informados en el padrón para dicho contribuyente. Por este motivo, en caso de que alguno de los datos sea incorrecto, deberá solicitar su modificación en la dependencia en que se encuentra inscripto. Cumplido este paso, para visualizar la corrección realizada, deberá presionar el botón "Actualizar Situación de Revista".

Aclaración: Contribuyente autónomo y monotributista en forma simultánea. Deberá seguir el procedimiento indicado en el [evento 2859](#) de nuestro "[ABC - Consultas y Respuestas](#)".

[Evento 2859: REGISTRO ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO Y MONOTRIBUTISTA, ¿CÓMO CARGO LA SITUACIÓN DE REVISTA?](#)

A través del SICAM, en la pantalla "Situación de Revista", debe declarar los períodos que registra como monotributista. Complementariamente, deberá concurrir a la Dependencia AFIP en la que se encuentra inscripto, para solicitar una deuda parcial de oficio por los períodos que presenta actividad como autónomo.

Asimismo, se recomienda que tenga en cuenta las siguientes consultas más frecuentes:

[Evento 2837 - ¿POR QUÉ EL SISTEMA EMITE LA LEYENDA: "Sr. contribuyente: El/Los período/s declarados difieren de lo registrado por esta Administración Federal, la aceptación del trámite previsional con esta información queda pendiente de aprobación por la Administración Nacional de Seguridad Social \(ANSES\)."?](#)

Los períodos que modificó en su "Situación de Revista" serán resaltados por el SICAM a fin de que la ANSES pueda individualizarlos, correspondiendo a dicho organismo la verificación de la prueba respaldatoria de la modificación efectuada.

Respecto a la mencionada modificación tenga en cuenta lo indicado en los eventos 2834 y 2835.

[Evento 2834 - SOY TRABAJADOR AUTÓNOMO, ¿CÓMO MODIFICO MI "SITUACIÓN DE REVISTA"?](#)

Los trabajadores autónomos incluidos en el régimen general, deberán modificar su situación de revista:

a) En el "Registro Tributario": cuando modifique períodos dentro de los últimos 10 años. Dicha modificación deberá efectuarse en la dependencia en que el trabajador autónomo se encuentre inscripto.

Adicionalmente, deberá dar de alta a través del "Sistema Registral", con su clave fiscal, los impuestos que correspondan de acuerdo a la actividad declarada para el período modificado, y solicitar en la dependencia que se ajuste la fecha retroactiva del o las altas que correspondan en cada gravamen.

b) En el "SICAM": cuando modifique períodos con una antigüedad superior a 10 años, siempre que corresponda efectuar liquidación de deuda y no resulten de aplicación las exclusiones previstas en los últimos dos párrafos del punto VI del Anexo I de la RG N° 1616/03.

[Evento 2835 - SOY MONOTRIBUTISTA, ¿CÓMO MODIFICO MI "SITUACIÓN DE REVISTA"?](#)

Los contribuyentes monotributistas que soliciten modificar su "Situación de Revista", deberán efectuarlo en el "Registro Tributario", a través del "Sistema Registral" con su clave fiscal, o en la dependencia en que se encuentren inscriptos.

Cuando no se encuentre registrado que el responsable hubiere estado inscripto como monotributista, no podrá efectuar modificaciones que impliquen su adhesión extemporánea, salvo que acredite la documentación correspondiente en la dependencia correspondiente a su domicilio.

Evento 1246 - AMPLIACIÓN DE PERÍODOS COMO APORTANTE AUTÓNOMO.

A través de la ley 24476 podrá ampliar períodos hasta 09/1993.

A efectos de su carga en el sistema, considere que sólo está obligado ingresar la mencionada ampliación a través del SICAM II cuando opte por la Moratoria Res. SSS N° 592/79 en el Form. N°

558/A del SICAM, y extienda los servicios a períodos anteriores a la fecha de inicio de actividades que surge de la pantalla AUT1 (de ANSES).

Existen algunas situaciones particulares que deben tenerse en cuenta al momento de realizar la carga:

A) Respecto al régimen de trabajadores autónomos, se deberá tener en cuenta que el mismo es implementado a partir del período 01/1955. Por lo tanto, si en la situación de revista se carga un tramo anterior a dicho año, el mismo no será considerado por el Sicam al efectuar la liquidación.

B) Los “Socios de S.A.” deberán ingresar los siguientes códigos:

- Hasta el 06/1994, con el código de actividad “060 - Director de SA”
- Del 07/1994 en adelante, con el código de actividad “000 (comercial)”, 002, 003, etc., de acuerdo con el tipo de sociedad de la cual el contribuyente sea director.

C) La situación de revista de los socios es determinada por el sistema en función de los siguientes campos: actividad, tipo de sociedad y cantidad de empleados.

En el campo actividad corresponde informar código de la actividad de la sociedad: 000 comercial, 001 industrial, 002 Agrícola, 003 Ganadera, etc.

Respecto a los campos tipo de sociedad y cantidad de empleados, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

*COMERCIAL: Desde la fecha de inicio hasta la actualidad debiéndose consignar cantidad de empleados, inclusive 0 (Cero).

*UNIPERSONAL CON PERSONAL: Desde la fecha de inicio hasta 02/1994 inclusive, como tipo de sociedad COMERCIAL debiéndose consignar cantidad de empleados, inclusive 0 (Cero).

Desde el

03/1994 hasta la fecha como tipo de sociedad UNIPERSONAL debiéndose consignar cantidad de empleados como mínimo 1 (Uno). La figura de unipersonal con personal tiene vigencia desde el 03/1994 por imperio del Decreto N° 433/94. Nota: los unipersonales sin personal se categorizan de acuerdo a la actividad que desarrollan.

* SOCIEDAD DE HECHO: Desde la fecha de inicio hasta 07/1994 inclusive como tipo de sociedad COMERCIAL debiéndose consignar cantidad de empleados, inclusive 0 (Cero). Desde el 08/1994 hasta la fecha como tipo de sociedad SOCIEDAD DE HECHO debiéndose consignar cantidad de empleados como mínimo 1 (Uno). La figura de SOCIEDAD DE HECHO tiene vigencia desde el

08/1994 por imperio del Decreto N° 1262/94.

Nota: los socios de sociedades de hecho sin personal se categorizan de acuerdo a la actividad que desarrollan en la sociedad.

La recategorización por antigüedad de los “Profesionales” la realiza automáticamente el Sicam, a partir de la “Fecha de Matrícula” que se ingresa en el sistema. Por este motivo, deberá ingresar un sólo registro, informando la fecha de inicio/cese de la actividad, el código de la misma y la fecha de matrícula.

Errores

Los dos errores más comunes que pueden presentarse dentro de esta pantalla son:

[Evento 1044 - ERROR INTERNO 100, AL CALCULAR.](#)

El error interno 100 puede producirse al calcular la deuda en SICAM 1 o en SICAM 2.

*En SICAM 1:

Se puede generar por:

- estar ingresando una categoría optativa y/o
- tener registrado uno o más pagos duplicados. Es decir, pagos con el mismo importe y concepto para un mismo período.

La solución propuesta para cada caso es:

CATEGORÍA OPTATIVA

1) En primer lugar verificar no estar ingresando una categoría optativa que no corresponda, es decir, menor o igual a la categoría obligatoria. En este caso deberá eliminarla.

2) De estar ingresando correctamente la categoría optativa, elimine la misma e ingrese un código de actividad que en el período que pretende declarar coincida con la categoría que le arroja el error.

Además deberá solicitar en la Dependencia de la AFIP una impresión del padrón donde conste su situación de revista, firmada y sellada por el Juez Administrativo, en la que conste la categoría optativa real, a fin de que cuando se presente el trámite para obtener el beneficio previsional en la ANSeS, pueda corroborarse que coincide la misma.

3) Tener en cuenta que antes del 12/1968 inclusive, no corresponde ingresar categorías optativas.

PAGOS DUPLICADOS

1) Excluir estos pagos de la liquidación.

2) En el supuesto que hubiera abonado dos o más veces el mismo período, deberá dirigirse a la Dependencia de la AFIP en la cual está inscripto a efectos de solicitar la reimputación de los mismos.

* En SICAM 2:

Puede producirse si presiona la opción "Calcular", sin previamente optar por el rango de cuotas en que desea abonar el plan.

[Evento 1241 - SITUACIÓN DE REVISTA. EL SISTEMA ARROJA EL SIGUIENTE MENSAJE: EL TRAMO DEBE COMENZAR 18 AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA DE NACIMIENTO.](#)

La [Ley 18.038](#) dispone que la afiliación de los trabajadores autónomos es obligatoria a partir de los DIECISEIS (16) años de edad, no obstante lo cual los aportes son exigibles recién a partir de los

DIECIOCHO (18) años. La [Ley 24.241](#) establece que la incorporación al régimen de la misma, tanto para los trabajadores en relación de dependencia como los autónomos, es obligatoria y con pago de aportes y contribuciones, a partir de los DIECIOCHO (18) años de edad. El [Decreto 433/94](#) establece que los servicios autónomos prestados sin obligatoriedad de aportes entre los dieciseis (16) y dieciocho (18) años de edad, no serán computables a los fines de la determinación del haber de la prestación básica universal ni de la prestación compensatoria a que se refieren los arts. 19 y ss. y 23 y ss. de la Ley 24.241, es por ello que el SICAM no permite el ingreso de actividades ejercidas con anterioridad a los 18 años.

Trabajadores del régimen de servicio domestico:

La pantalla "Situación de revista" deberá ser completada de la siguiente manera:

- Datos para la liquidación: Se deberá informar la totalidad de los campos que se encuentran habilitados.

- Situación de Revista:

a) Período desde y hasta: periodos en los cuales realizo actividades como Empleado de servicio doméstico (se podrá declarar periodos desde el mes de Abril de 2000 inclusive).

b) Código de Actividad: deberá seleccionar el código D 89 (Servicio Doméstico). En caso de poseer actividades simultáneas a la de Servicio Doméstico, puede declarar las mismas como autónomas y/o monotributista.

- Opción Beneficios: para los períodos tipificados con la actividad D 89 no resultan de aplicación los beneficios disponibles en el Sistema SICAM. En caso de declarar actividades simultáneas al servicio doméstico como autónomo y/o monotributista, por estas últimas puede invocar los beneficios vigentes.

Funcionalidad del botón "Actualizar situación de revista"

Seleccionando esta opción, el sistema actualizará los datos de monotributo y de los últimos 10 años de autónomos de acuerdo a la información registrada en el padrón del contribuyente.

Si el contribuyente no está de acuerdo con lo que el sistema SICAM le entrega, debe concurrir a la Agencia donde se encuentra inscripto, presentar la documentación correspondiente y modificar en el padrón la situación de revista.

Cumplidos estos pasos, para que la modificación se vea reflejada en el SICAM, presione la opción "Actualizar situación de revista".

Beneficios

En esta misma pantalla, podrá aplicar los denominados "Beneficios" que son excepciones a la obligación de pago.

En ambos casos cada vez que acepte una actividad o un beneficio, en cada renglón visualizará un ícono con la forma de lápiz, el cuál le permitirá modificar la información ingresada. Si desea eliminar el registro completo podrá presionar sobre el ícono con la forma de "cesto de residuos".

NOTA: La cantidad de aportes necesarios para acceder a la prestación, los períodos y actividad a incluir en la situación de revista así como los beneficios a aplicar, deben ser consultados en ANSES al: TE: 130 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Página Web: www.anses.gob.ar

PANTALLA INGRESO PAGOS FALTANTES

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL
SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACIÓN

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____

Contáctenos

Los pagos de Planes de Facilidades de Pago dictados a partir del Decreto N° 314/1995 inclusive, se visualizan de acuerdo a la imputación establecida en la Resolución General N° 643/99 AFIP, es decir neta de interés de financiación.

Carga de Pagos

Permite la modificación del pago.
 Elimina el pago informado manualmente.
 Marca el pago para no ser utilizado para la liquidación en curso.
 Marca el pago para ser utilizado para la liquidación en curso.

Seleccionar: _____

Año de Pago: Todos

Orden: Fec. Depósito

Período	Período	Fecha	Total	Mone-	Tipo	Tipo/Nro.		Su-	ICS	Tipo	Nro.	Nro.	Ori-	Estado	
Desde	Hasta	Depósito	Deposita-	da	Pago	de	Banco	cur-		Concep-	Ter-	Tran-	gen		
			tado			Bono		sal		Pago	mi-	Tran-			
															Nuevo

DEBE ACLARARSE QUE NO SE PUEDEN INGRESAR Y/O MODIFICAR PAGOS IMPUTADOS A PERÍODOS 07/2004 INCLUSIVE Y POSTERIORES, LAS MISMAS SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA CUENTA CORRIENTE DE MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS.

De ocurrir que los pagos no se encuentren registrados, deberá concurrir a la dependencia en la que se encuentra inscripto muñido del F. 206/M y copia del pago que se desea registrar.

La funcionalidad de esta pantalla consiste en que si se detectan pagos faltantes o mal registrados podrá agregarlos desde la opción "Nuevo", o bien alterar los existentes por los íconos adjuntos a cada registro: lápiz (modificar), cesto (eliminar) o signo más (excluir).

Si requiere modificar la fecha de depósito de algún pago se deberá ingresar al cuadro de "Fechas topes" a los efectos de verificar las fechas hasta las cuales el Sicam no modifica el cálculo de deuda. Este procedimiento sólo resulta aplicable para pagos cuyo "Tipo Concepto de Pago" sea de Capital Autónomo y Cámara Compensadora. La finalidad de efectuar esta verificación es reducir al mínimo posible la cantidad de boletas a validar.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los campos ICS (Impuesto-Concepto-Subconcepto), Número de Transacción y Número de Terminal son obligatorios de informar a partir de los pagos correspondientes a los períodos posteriores a 07/1994 inclusive. Si se cargan pagos anteriores al 06/1994, inclusive, estos campos tienen que estar en blanco.

En la carga de datos de un comprobante de pago faltante debe tener presente que el código de

sucursal tiene que ser de tres dígitos como máximo por más que el sistema permita la carga de siete dígitos. Por lo tanto deberá informar en el código de sucursal solo los últimos tres dígitos.

Todos los pagos agregados o modificados deberán ser validados por los organismos que los han recaudado en su momento. El sistema asignará el estado "a verificar" de los mismos y los imprimirá en el F558/B o C, conforme corresponda. Dichos formularios deberán presentarse en la UDAI de ANSES correspondiente de tratarse de Jubilación, Pensión o Reconocimiento de Servicios y en las Agencia AFIP de tratarse de Otros Libre Deuda.

El error más frecuente es el siguiente:

[1453460 - Evento 880 - ERROR INTERNO -6502. COMUNÍQUESE CON MESA DE AYUDA](#)

El error se produce al ingresar el importe en la carga de pagos a validar.
Para solucionarlo, deberá tipear dicho valor sin separador de miles y con punto decimal.

PANTALLA CALCULAR LIQUIDACIÓN

The screenshot shows the AFIP SICAM interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo, the text 'ADMINISTRACION FEDERAL', and 'SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS'. The navigation bar includes 'CERRAR SESION', 'CONSULTAS', and 'LIQUIDACION'. Below the navigation bar, the main heading is 'Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas'. There are input fields for 'Apellidos y Nombres:', 'Cuit:', 'Cuenta 1:', 'Cuenta 2:', and 'Cuenta 3:'. To the right, there is an AFIP logo with 'AFIP AUTO SEGUROS' and a 'Ayuda en línea' icon. Below the input fields, there is a 'Contáctenos' link. The main content area is titled 'Cálculo de Liquidación de Deuda' and contains the following text: 'Mediante esta opción procederá a liquidar su deuda como trabajador autónomo y/o monotributista en función de los datos por Ud. ingresados y los obrantes en las bases de AFIP-ANSES por lo que se sugiere corroborar que los mismos se correspondan con su real situación previsional. Cada vez que procese una deuda esta última quedará en consulta.' Below this text is a blue 'Calcular' button. At the bottom, there is a notice: 'Sr. Contribuyente: Con el objeto de dar un mejor servicio a todos los usuarios concurrentes, se ha definido en 2(dos) la cantidad máxima de liquidaciones diarias permitidas.'

En esta pantalla se calculará la liquidación previsional a valores actuales. La misma le permitirá:

- Ingresar al Plan de Facilidades habilitado por la Ley N° 24476.
- Obtener el libre deuda previsional (F558/A), para iniciar el trámite que así lo requiera.

Se recuerda que el sistema se encuentra habilitado para realizar hasta dos liquidaciones diarias.

PANTALLA ÚLTIMA LIQUIDACION



SICAM

SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION
CONSULTAS
LIQUIDACION

Liquidación de deuda previsional para trabajadores autónomos y/o monotributistas.

Apellidos y Nombres:




Cuit:

Cuenta 1:

Cuenta 2:

Cuenta 3:

[Contáctenos](#)

Nro. Liquidación: 67 Fecha Liquidación: 26/07/2011 16:09

Presentó el F. 577/A en agencia: N Fecha:

A través del SICAM Ud. puede efectuar la presentación al Régimen de Regularización Voluntaria establecido por la Ley N° 24.476.

Datos Personales.			Años de servicio	Años con aportes	Prestación Solicitada
Edad	Fecha Nacimiento	Fecha Defunción	4 años, 5 meses	4 años, 5 meses	Reconocimiento de Servicios
60	01/09/1950				

DETALLE DEUDA TOTAL

	CAPITAL				INTERES				Total
	Aportes	INSSJP	Fonavi	Subtotal	Aportes	INSSJP	Fonavi	Subtotal	
Total Pre-SIJP				0.00				0.00	0.00
Periodos desde 07/1994 en adelante	17,746.11	3,286.30	0.00	21,032.41	37,103.90	6,871.06	0.00	43,974.96	65,007.37
Total SIJP				21,032.41				43,974.96	65,007.37
TOTALES GENERALES				21,032.41				43,974.96	65,007.37

[Pagos](#)

[Pagos a Validar](#)

[Sit. Revista](#)

[Datos para el Pago](#)

[Detalle Deuda](#)

[Imprimir Liquidación](#)

Consulta de Planes de Facilidades Presentados.

Opciones de pago sin aplicación del Plan de Facilidades de Pago Ley 25865/25994/24476

Ingresar al Plan de Facilidades de Pago Ley 25994 - Art. 6.

Ingresar al Régimen de Regularización Voluntaria Ley 24476.

En esta pantalla el sistema arroja los datos formales de la Liquidación Previsional efectuada a valores actuales, sin los beneficios del Plan de facilidades vigente.

Al pie de la misma, se accede a:

- La información que se ha tomado como base para la determinación de la liquidación (situación de revista, pagos, detalle de deuda, pagos a validar)
- Consulta de Planes de Facilidades de Pagos Presentados
- La opción de ingreso al Plan de Facilidades Ley 25994 Artículo 6 (no vigente)
- La opción de ingreso al Plan de Facilidades Ley 24476
- La opción de pago sin aplicación del Plan de Facilidades de Pago
- Impresión de los formularios 558/A, B y C, a través de la opción "Imprimir Liquidación".

El F.558/A corresponde al detalle de la liquidación.

El F.558/B corresponde a los pagos a validar pertenecientes a los períodos hasta el 31/07/1993.

El F.558/C corresponde a los pagos a validar pertenecientes a los períodos desde el 01/08/1993.

Para proceder a determinar la deuda previsional en los términos de los beneficios del plan vigente, se debe ingresar al botón "Ingresar al Régimen de Regularización Voluntaria de Deuda Ley N° 24.476".

LEY 24.476 ARTICULO 5 - REGIMEN DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDA

SUJETOS ALCANZADOS

1. Los trabajadores autónomos. A tal fin, se entenderá por trabajador autónomo, al sujeto considerado como tal por la Ley 24.241 y sus modificaciones.
2. Los derechohabientes previsionales del trabajador autónomo fallecido, siempre que éste último haya estado afiliado al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

VIGENCIA DEL REGIMEN

De carácter permanente.

DEUDAS QUE SE PUEDEN INCLUIR

a) Obligaciones alcanzadas:

1. Los aportes personales de los trabajadores autónomos, devengados hasta el día 30 de septiembre de 1993, inclusive. Dichos aportes personales son los regulados por las disposiciones de las Leyes 18.038, 19.032 y 21.581, sus respectivas modificaciones y normas complementarias y reglamentarias.

2. Las deudas que, por el concepto y períodos indicados en el punto anterior, se encuentren incluidas en planes de facilidades de pago, vigentes o caducos al momento de adhesión al régimen de regularización.

b) Obligaciones excluidas: las deudas que se encuentren incorporadas a planes de facilidades de pago vigentes, obtenidos con fundamento en la Ley 25.994, en tanto no medie rechazo del beneficio previsional solicitado.

c) Obligaciones susceptibles de ser regularizadas mediante el régimen de regularización voluntaria Ley 24.476, que se encuentren incorporadas al régimen de facilidades de pago previsto en la Ley 25.865, sin perjuicio de que el plan de pagos esté vigente o caduco:

1. Para adherir al régimen de regularización voluntaria de la Ley 24.476 por dichas obligaciones u otros períodos también alcanzados por este régimen, se deberá proceder, con la reformulación o recálculo de la deuda incluida en el plan de facilidades de pago reglado en la Ley 25.865, a fin de desagregar todos los períodos anteriores a septiembre de 1993, inclusive.

2. Los pagos realizados con motivo del plan de facilidades de pago, instituido en la Ley 25.865, se aplicarán, en primer lugar, a cancelar los aportes personales correspondientes a los períodos octubre de 1993, inclusive y siguientes, hasta su agotamiento.

3. Si de la imputación a que se refiere el punto anterior resulta un excedente, el mismo será considerado pago a cuenta de la deuda correspondiente a los conceptos y períodos incorporados al régimen de regularización voluntaria -Ley 24.476-, septiembre 1993, inclusive y anteriores

CONSOLIDACIÓN DEL PLAN

La fecha de consolidación de la deuda a regularizar será el primer día del mes calendario en que se efectúa la adhesión al plan.

INGRESO DE LAS CUOTAS

- El plan de facilidades puede abonarse hasta en 60 cuotas.

- La primera cuota vencerá el 22 del mes inmediato siguiente al que se efectuó la presentación. El resto de las cuotas vencerán el día 22 de los meses subsiguientes.
- Las cuotas deberán abonarse en cualquiera de los bancos habilitados, mediante el F799/E o bien mediante un volante electrónico de pago (VEP – RG 1778). Los códigos a consignar en el formulario son:
Para la cuota mensual: 127-041-041.
Para los intereses resarcitorios: 127-041-051.

INTERESES DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA

Intereses de Consolidación de la Deuda	Interés Mensual	Máximo de Intereses sobre el Capital
Al Contado	0,50%	10%
De 2 a 30 Cuotas	1%	20%
De 31 a 60 Cuotas	(1)	30%

(1) Se aplica el 50% de la alícuota vigente a la fecha de origen de cada una de las deudas.

MOTIVOS DE CADUCIDAD DEL PLAN

- La falta de pago total o parcial de 6 cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la sexta de ellas.
- La falta de pago de la última cuota, a los 90 días corridos contados desde la fecha su vencimiento.

MODULO DEL PLAN LEY 24476

PANTALLA DE BIENVENIDA

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SICAM SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACIÓN

Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas establecido por la Ley N° 24.476

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____

[Contáctenos](#)

Plan de facilidades de pago

BIENVENIDO AL REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIO LEY 24476

Usted ha ingresado al sistema de liquidación del régimen de regularización voluntaria instaurado en el Título II de la Ley 24476. En esta pantalla encontrará dos menús desplegables que lo guiarán para determinar la cantidad de cuotas, el monto y vencimiento de cada una de ellas y la forma de pago.

En el primero de dichos menús denominado "Consultas" Ud. podrá:

- Retornar al SICAM liquidador (Menú "Ir a Deuda Previsional").
- Imprimir como papeles de trabajo la deuda que ha calculado y no enviado o la última presentación efectuada en el marco de este régimen.
- Consultar la situación de revista que ha declarado en el "Liquidador" y la que haya ampliado en el presente plan (Menú "Situación de Revista").
- Visualizar los planes presentados en el marco de la presente Ley y de las Leyes 25885 y 25994. (Menú "Presentaciones efectuadas").

En el segundo de los menús desplegables las pantallas lo guiarán para calcular y enviar su adhesión al presente Régimen.

RECUERDE QUE SI NO ENVÍA EL PLAN, ÉSTE NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA

[Continuar](#)

Dentro del módulo del plan, con igual criterio que en el módulo previsional, a los efectos de determinar la deuda se deberá ir completando las pantallas en el orden que impone el sistema.

Al igual que en el Sicam I, el sistema en la pantalla inicial posee dos accesos: por "Consulta" o por "Liquidación".

Dentro de "Consultas" se encuentran las siguientes opciones:

- Ir a Deuda Previsional
- Impresiones
- Situación de Revista
- Presentaciones Efectuadas

Dentro de “Liquidación”, se encuentran:

- Datos Personales
- Datos del Plan
- Cálculo de Deuda
- Ampliación de Períodos
- Deuda a Regularizar
- Enviar Plan

PANTALLA DATOS PERSONALES

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTRIBUYENTES AUTÓNOMOS / MONOTRIBUTISTAS
SICAM

CERRAR SESIÓN CONSULTAS LIQUIDACIÓN

**Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas
establecido por la Ley N° 24.476**

Apellidos y Nombres:

Cuit:

Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:

Nro. Liquidación SICAM:

Datos Personales

Domicilio Fiscal (*):

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

(*) Campo de carga obligatoria

Aceptar

Contáctenos

Ayuda en línea

Deberá informar el domicilio fiscal, el teléfono y el correo electrónico correspondiente.

PANTALLA DATOS DEL PLAN

The screenshot shows the SICAM (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos / Monotributistas) interface. At the top, there is a navigation bar with 'CERRAR SESION', 'CONSULTAS', and 'LIQUIDACIÓN'. The main title is 'Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas establecido por la Ley N° 24.476'. Below this, there are input fields for 'Apellidos y Nombres', 'Cuit', 'Cuenta 1', 'Cuenta 2', and 'Cuenta 3'. There is also a 'Nro. Liquidación SICAM' field. To the right, there is a 'Contáctenos' button and an 'Ayuda en línea' icon. A 'Datos del plan' section contains a form with the following fields: 'Fecha presentación' (14/10/2011), 'Fecha consolidación' (01/10/2011), and 'Cantidad de cuotas' (Seleccionar). An 'Aceptar' button is located below the form.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESION CONSULTAS LIQUIDACIÓN

Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas
establecido por la Ley N° 24.476

Apellidos y Nombres:
Cuit:
Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:
Nro. Liquidación SICAM:

Contáctenos

Ayuda en línea

Datos del plan

Fecha presentación: 14/10/2011
Fecha consolidación: 01/10/2011
Cantidad de cuotas: Seleccionar

Aceptar

La información contenida en los campos fecha de presentación y fecha de consolidación es detallada por el sistema. Sólo deberá seleccionar el rango de cuotas requeridas para regularizar la deuda: (contado, 2 a 30 cuotas ó 31 a 60).

PANTALLA PLANES A REFORMULAR Ley 24.476



ADMINISTRACION FEDERAL



SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

[CERRAR SESION](#) [CONSULTAS](#) [LIQUIDACION](#)

Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas establecido por la Ley N° 24.476

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____

Nro. Liquidación SICAM: _____



[Contáctenos](#)

Datos de Planes Ley 25865

Plan Ley 25865 Impuesto 374	Plan Vigente	Detalle
-----------------------------	---------------------	-------------------------




Reformulación del Planes Ley 25865 establecido por la Ley 24476

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____




Contáctenos

Fecha Presentación:	Fecha Consolidación: 01/06/2004	
Nro.: NO TRANSMITIDO	Nro. Verificador: NO TRANSMITIDO	Situación:
Tipo presentación: RECTIFICATIVA	Impuesto: 374	Estado:
Deuda consolidada: 3.89	Pago a cuenta: 0	A cancelar en cuotas: 3.89
Forma de Pago: TARJETA DE CRÉDITO	CBU: 000000000000000000000000	Cuotas: 1

Opciones

DATOS DE LA PRESENTACION A REFORMULAR

Consulta de Plan

Deuda Regularizada

Detalle de imputaciones de cuotas

Detalle de pagos

Boleta de Pago

Confirmar Plan

Volver

Los contribuyentes que adhirieron al plan de facilidades de pago Ley 25865 y quieren reformularlo a través del régimen de regularización voluntaria Ley 24476, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Debido a que los períodos posteriores a 09/1993 no pueden ser incluidos en el régimen de regularización voluntaria Ley 24476, los pagos realizados con motivo del plan de facilidades de pago Ley 25.865 se aplicarán, en primer lugar, a cancelar los aportes personales correspondientes a los períodos octubre de 1993, inclusive y siguientes, hasta su agotamiento.

Este procedimiento se sustenta en el punto e) apartado I del Anexo I de la RG 2017. Aquí pueden presentarse dos situaciones:

- 1- Que los pagos realizados con motivo del plan Ley 25865 sean suficientes para cancelar los aportes personales correspondientes a los períodos 10/1993 y siguientes.
Si quedare un saldo a favor, el mismo será imputado como pago a cuenta del nuevo plan. En este caso, no se habilitará la pantalla "Planes a Reformular" y, en la pantalla denominada "Plan de Pagos", el sistema sólo arrojará como pago a cuenta el importe excedente luego realizado el cálculo indicado en el párrafo anterior.

- 2- Que los pagos realizados con motivo del plan Ley 25865 sean insuficientes para cancelar los aportes personales correspondientes a los 10/1993 y siguientes.
En este caso, previo a realizar el envío del nuevo plan, el contribuyente deberá proceder a saldar los períodos posteriores a 09/1993 que hayan sido incluidos en el plan Ley 25865 y que no hayan sido

cancelados por el sistema mediante los pagos realizados a tal efecto. Para ello, desde la pantalla "Planes a Reformular", que se encuentra dentro de la solapa Liquidación, deberá imprimir los F.799/E de cancelación anticipada a través de la opción "Boleta de Pago".

Una vez que el pago se encuentre registrado en el SICAM, el contribuyente deberá ingresar a la pantalla "Planes a Reformular" y presionar el botón "CONFIRMAR PLAN". Por último, podrá proceder a calcular el nuevo plan y enviarlo. Sólo en este caso, el contribuyente podrá visualizar la pantalla "Planes a Reformular".

PANTALLA CÁLCULO DE DEUDA LEY 24476

Desde esta opción se procederá a realizar el cálculo de la deuda. Al proceder a liquidar el sistema aplicará los beneficios de la Ley 25.865 vigentes hasta el 31/07/2004. Estos beneficios se encuentran reglamentados por la RG 1624/04.

Debe tenerse en cuenta que la presente liquidación sólo tendrá validez si es enviada dentro del mes en que se calcula. En caso contrario deberá recalcularse, ya que se modificará la fecha de consolidación del plan.

The screenshot shows the SICAM (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos / Monotributistas) interface. At the top, there is a navigation bar with 'CERRAR SESION', 'CONSULTAS', and 'LIQUIDACIÓN'. The main heading is 'Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas establecido por la Ley N° 24.476'. Below this, there are input fields for 'Apellidos y Nombres', 'Cuit', 'Cuenta 1', 'Cuenta 2', 'Cuenta 3', and 'Nro. Liquidación SICAM'. To the right, there are icons for 'AFIP AUTO SERVIDOR' and 'Ayuda en línea', along with a 'Contáctenos' link. The main content area is titled 'Cálculo de deuda' and contains the following text:

Mediante esta opción procederá a liquidar su deuda para el Plan de Facilidades.

IMPORTANTE:
La presente liquidación solo tendrá validez si es enviada dentro del mes en que se calcula. En caso contrario deberá recalcularse la misma.
Si Ud. desea ampliar la situación de revista, debe hacerlo en la opción "Ampliar períodos", luego de efectuar el cálculo.

At the bottom of the content area is a blue button labeled 'Calcular'.

PANTALLA AMPLIACIÓN DE PERIODOS

The screenshot shows the SICAM (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos / Monotributistas) interface. At the top, there is a navigation bar with 'CERRAR SESION', 'CONSULTAS', and 'LIQUIDACIÓN'. The main title is 'Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas establecido por la Ley N° 24.476'. Below this, there are input fields for 'Apellidos y Nombres', 'Cuit', 'Cuenta 1:', 'Cuenta 2:', 'Cuenta 3:', and 'Nro. Liquidación SICAM:'. There are also icons for 'ANSES' and 'Ayuda en línea', and a 'Contáctenos' button. A section titled 'Situación de Revista' shows 'Ampliación: 0 Años y 0 meses'. Below this is a table with columns: 'Período Inicio', 'Período Cese', 'Código Actividad', 'Tipo de Sociedad', 'Categoría Optativa', 'Fecha Matrícula', 'Personal Ocupado', 'Capacidad de Carga', and a 'Nuevo' button. At the bottom of the table area is a 'Calcular y agregar deuda' button.

AMPLIACIÓN DE PERÍODOS - FORMA DE INGRESO EN EL SICAM

[Evento 1246 - AMPLIACIÓN DE PERÍODOS COMO APORTANTE AUTÓNOMO.](#)

A través de la ley 24476 podrá ampliar períodos hasta 09/1993.

A efectos de su carga en el sistema, considere que sólo está obligado ingresar la mencionada ampliación a través del SICAM II cuando opte por la Moratoria Res. SSS N° 592/79 en el Form. N° 558/A del SICAM, y extienda los servicios a períodos anteriores a la fecha de inicio de actividades que surge de la pantalla AUT1 (de ANSES).

Fuente: Circular GP 18/11 - ANSES

[Evento 1589 - AMPLIACIÓN DE PERÍODOS Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS EN FORMA SIMULTÁNEA.](#)

En caso de ampliación de períodos y aplicación de beneficios en forma simultánea, el procedimiento a seguir para liquidar en el SICAM dependerá de si el contribuyente seleccionó o no la opción Opta por la Moratoria 592/79. De esta forma:

SI EL CONTRIBUYENTE SELECCIONA SI EN LA OPCIÓN OPTA POR LA MORATORIA 592/79, deberá proceder de la siguiente manera:

* Realizar una liquidación parcial dentro del Módulo Previsional (SICAM 1), cuya Situación de Revista esté integrada sólo por los períodos que se amplían y a los cuales se necesita aplicar beneficios. Luego, en esa misma pantalla, en el cuadro Beneficios ingresar los períodos con beneficios y la ley correspondiente. Calcular la liquidación e imprimir el formulario 558/A correspondiente a dicha liquidación.

* Posteriormente, proceder a efectuar en el Módulo Previsional (SICAM 1) una liquidación total, incluyendo en la pantalla Situación de Revista sólo aquellos períodos de actividad registrados originariamente (para esto primero se deberá borrar la situación ampliada y los beneficios aplicados, cargados para realizar la 1° liquidación). Calcular la liquidación e imprimir el formulario 558/A/B/C correspondiente a dicha liquidación.

Dentro del Plan de Facilidades, en la pantalla Ampliación de Períodos, deberá colocar sólo los períodos ampliados que hayan quedado a regularizar, es decir, no se deberán ingresar en esta pantalla los períodos ampliados y a los cuales se les hayan aplicado beneficios. De esta forma, en la ANSeS se deberán presentar dos F.558/A.

SI EL CONTRIBUYENTE SELECCIONA NO EN LA OPCIÓN OPTA POR LA MORATORIA 592/79, O NO EXISTE ADHESIÓN A LA MISMA, deberá seguir el siguiente procedimiento:

Realizar un cálculo de deuda total dentro del Módulo Previsional (SICAM 1), cuya Situación de Revista esté integrada por los períodos que registraba originariamente más los períodos que se amplían y se apliquen los beneficios en forma simultánea.

Posteriormente, dentro del Plan de Facilidades (SICAM 2), en la pantalla Ampliación de Períodos, deberá colocar sólo los períodos ampliados a regularizar.

Fuente: CIT AFIP

PANTALLA DEUDA A REGULARIZAR

The screenshot shows the SICAM (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos / Monotributistas) interface. At the top, there is a navigation bar with 'CERRAR SESION', 'CONSULTAS', and 'LIQUIDACIÓN'. The main heading is 'Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas establecido por la Ley N° 24.476'. Below this, there are input fields for 'Apellidos y Nombres:', 'Cuit:', 'Cuenta 1:', 'Cuenta 2:', 'Cuenta 3:', and 'Nro. Liquidación SICAM:'. To the right, there is a 'Contáctenos' button and an 'Ayuda en línea' icon. A central box titled 'Períodos de deuda a regularizar' contains three buttons: 'Aporte y Reg. Seg. Soc. Autónomo', 'Ir al Plan de pago', and a link 'Si Desea Ampliar la Situación de Revista haga click [AQUI](#)'.

En esta pantalla se encuentran los accesos a:

- Aporte y Reg. Seg. Soc. Autónomo: en esta opción se visualiza el detalle de la deuda previsional a regularizar en los términos de los beneficios del plan vigente.
- Ir al Plan de Pago
- Ampliación de Períodos

PANTALLA PLAN DE PAGO

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SICAM SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

CERRAR SESIÓN CONSULTAS LIQUIDACIÓN

**Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas
 establecido por la Ley N° 24.476**

Apellidos y Nombres: .
 Cuit:
 Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:
 Nro. Liquidación SICAM:

Detalle del plan de pago

Deuda calculada - Capital:	\$1,255.50
Deuda calculada - Interés:	\$125.55

Saldo a cancelar en cuotas:

Cantidad de cuotas:

Si Desea Enviar el Plan haga click [AQUI](#)

En la pantalla Plan de Pagos:

- Se informa el saldo total a cancelar.
- Se procede a determinar el importe de las cuotas del plan en función de la cantidad seleccionada.

Debe tenerse en cuenta que la cantidad de cuotas a seleccionar estará limitada al rango indicado en la pantalla "Datos del plan".

Asimismo, si Ud. posee otro plan presentado con estado "No vigente", y el mismo registra pagos, el sistema los imputa a cuenta del nuevo plan a presentar

PANTALLA ENVIAR PLAN




ADMINISTRACION FEDERAL
 SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

[CERRAR SESION](#)
[CONSULTAS](#)
[LIQUIDACIÓN](#)

**Régimen de Regularización Voluntaria de Obligaciones Autónomas
establecido por la Ley N° 24.476**

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____

Nro. Liquidación SICAM: _____



[Contáctenos](#)

Enviar plan

En esta pantalla Ud. procederá a finalizar la confección del plan y podrá enviar la información para su posterior proceso. Una vez que ha sido remitido el plan no podrá ser modificado.

Si luego de finalizar el proceso pretende modificar cualquiera de los datos enviados, tendrá la opción de solicitar el rechazo del plan, de acuerdo con lo siguiente:

- Si Ud. está en condiciones de obtener un beneficio jubilatorio (y ha marcado tal opción al solicitar la determinación de deuda) deberá concurrir a cualquier UDAI de ANSES para solicitar que le rechacen el plan.
- Si en "Prestación Solicitada" del Liquidador Ud. ha marcado "Otros Libre Deuda" porque no está en condiciones de solicitar una prestación previsional, debe presentar un formulario Multinota en la agencia en la que se encuentra inscripto para que la presentación sea rechazada.

[Enviar Plan](#)

En esta pantalla se procederá a finalizar el plan y enviar la información para su posterior proceso.

Al concluir este proceso, el sistema arrojará el acuse de recibo como constancia de adhesión al plan.

SEGUIMIENTO DE LOS PLANES

Enviado el plan, para efectuar el seguimiento de los pagos o realizar impresiones de formularios, se deberá acceder al servicio Sicam---opción "Acceso directo a planes presentados".





SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS / MONOTRIBUTISTAS

**Régimen especial de regularización de Obligaciones Autónomas y/o Monotributistas
establecido por la Ley N° 25865 / Ley N° 25994-Art.6. / Ley N° 24476**

Apellidos y Nombres: _____

Cuit: _____

Cuenta 1: _____ Cuenta 2: _____ Cuenta 3: _____




Contáctenos

Pagos de intereses
Pagos sin aplicar

Presentaciones enviadas

IMPUESTO 116 Presentaciones no concursadas realizadas a partir del 03/08/2004

Fecha	Número	Nro. Verificador	Tipo	Situación
No se encontraron Datos				

IMPUESTO 374 Presentaciones no concursadas realizadas hasta el 02/08/2004

Fecha	Número	Nro. Verificador	Tipo	Situación
28/07/2004			Original	Vigente

[Detalle](#)

IMPUESTO 375 Presentaciones de concursados / fallidos

Fecha	Número	Nro. Verificador	Tipo	Situación
No se encontraron Datos				

IMPUESTO 374 - LEY 25994-Art.6.

Fecha	Número	Nro. Verificador	Tipo	Situación
No se encontraron Datos				

IMPUESTO 127 - LEY 24476.

Fecha	Número	Nro. Verificador	Tipo	Situación
No se encontraron Datos				

[Volver](#)

En la pantalla de los planes presentados se observan distintos códigos de impuestos.

Los mismos son:

- 374 Presentaciones realizadas hasta el 03/08/2004, Ley 25.865
- 116 Presentaciones posteriores al 03/08/2004, Ley 25.865
- 375 Presentaciones de concursados y fallidos, Ley 25.865
- 374 Presentaciones posteriores al 19/01/2005, Ley 25.994 Art.6
- 127 Presentaciones efectuadas por la Ley N° 24476

Adjunto a los datos formales, el sistema arrojará un acceso denominado "Detalle" a los efectos de obtener la impresión de los formularios del plan y el seguimiento de los pagos.

La pantalla posee además el acceso a la opción "Pagos sin aplicar"; allí se encuentra el listado de pagos efectuados y que no se encuentran imputados al plan, especificándose código y descripción sobre la causa de la no afectación de los mismos.

PANTALLA PAGOS SIN APLICAR

The screenshot shows the SICAM (Sistema Integrado de Cuentas de Afectados) interface. At the top left is the AFIP logo (Administración Federal de Ingresos Públicos) and at the top right is the SICAM logo. The main heading is 'Régimen especial de regularización de Obligaciones Autónomas y/o Monotributistas establecido por la Ley N° 25865.' Below this are input fields for 'Apellidos y Nombres:', 'Cuit:', 'Cuenta 1:', 'Cuenta 2:', and 'Cuenta 3:'. To the right of these fields are a circular AFIP logo with 'SIN APLICAR' and a 'Ayuda en línea' button with a question mark icon. A 'Contáctenos' link is also present. The main content area is titled 'PAGOS SIN APLICAR' and contains a table with the following columns: 'Fecha Pago', 'Importe', 'ICS', 'Forma de Pago', 'Error', and 'Descripción'. Below the table is a 'Volver' button.

Algunos de los códigos de error más comunes son:

M30: Minuta en error

M31: A la espera del otorgamiento del beneficio

ANSES M80: Falta de minuta

M83: Excedente de pago para la mensualidad

M98: Pago de tarjeta de crédito o débito directo – Se distribuye luego de 45 días. M99: Pagos sin distribuir.

PANTALLA DETALLE

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL

SICAM

Régimen especial de regularización de Obligaciones Autónomas y/o Monotributistas establecido por la Ley N° 25865.

Apellidos y Nombres:

Cuit:

Cuenta 1: Cuenta 2: Cuenta 3:

Contáctenos

Fecha Presentación: 31/07/2004	Fecha Consolidación: 01/08/2004	
Nro.:	Nro. Verificador:	Situación: Vigente
Tipo presentación: ORIGINAL	Impuesto: 374	Estado: Aceptada
Deuda consolidada: 20020.16	Pago a cuenta: 0	A cancelar en cuotas: 20020.16
Forma de Pago: DÉBITO DIRECTO	CBU	Cuotas: 60

Opciones

DATOS DE LA PRESENTACION	SEGUIMIENTO
Consulta de Plan	Ver Pagos
Deuda Regularizada	Cambio de Forma de Pago / CBU
Detalle de imputaciones de cuotas	
Impresiones	
F. de Pago / CBU - Histórico de Cambios	
Observaciones	

[Volver](#)

La forma de realizar el seguimiento del plan es similar para aquellos contribuyentes que realizaron presentaciones a través de la Ley 25.865 y/o Ley 25.994 art. 6 y/o Ley N° 24476.

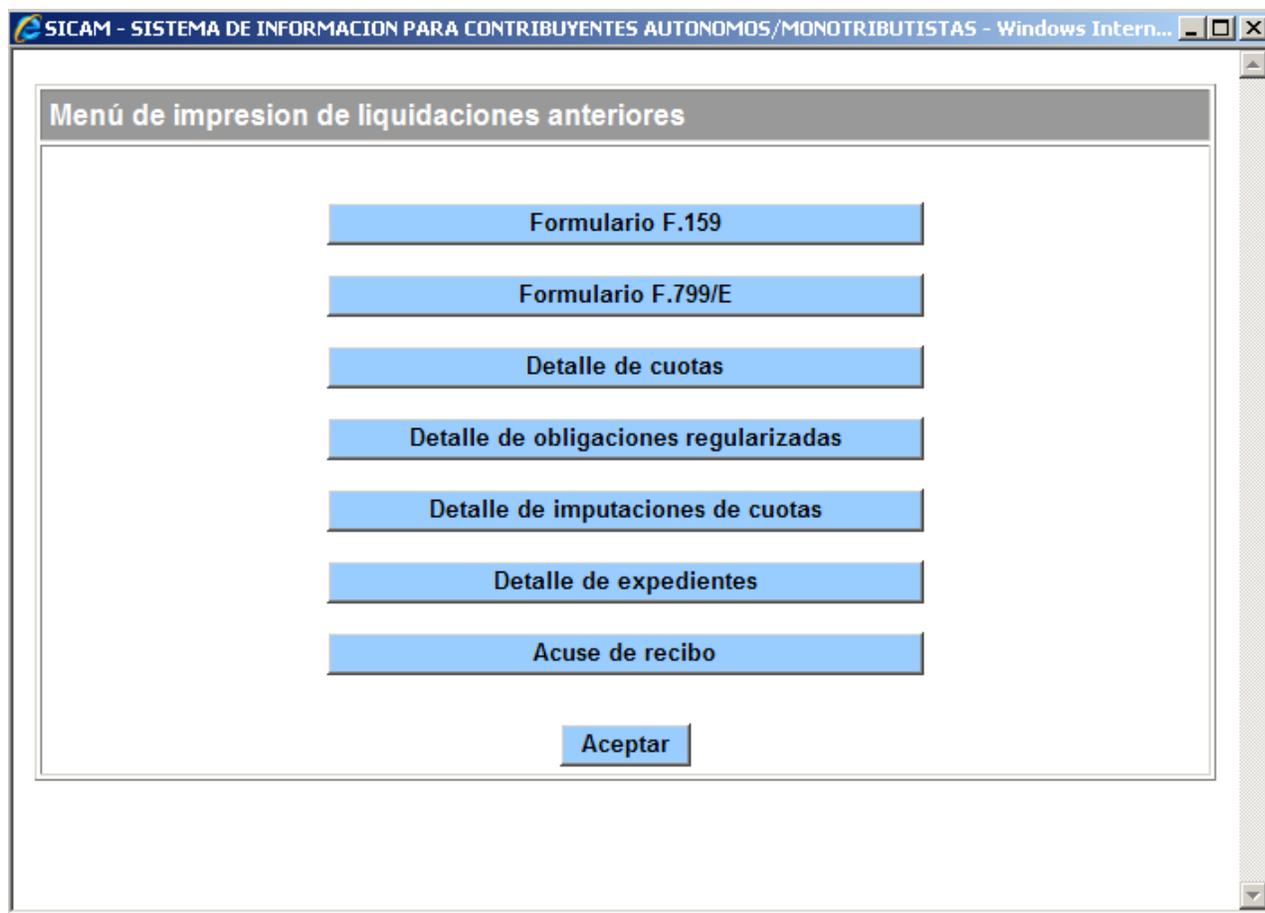
La única diferencia radica en que aquellos que realizaron la presentación del plan a través de la Ley 25.865 tienen dentro de esta consulta, una opción llamada "Cambio de Forma de Pago/CBU" que les permite modificar la modalidad de pago informada al momento de realizar la adhesión. Esto se debe a que la RG 1663 establece distintas modalidades de pago para este universo de contribuyentes. Poseen también una opción de consulta: "F. de pago / CBU - Histórico de Cambios".

En esta pantalla se encuentran informadas las características del plan presentado, así como su "Situación" (Vigente, No Vigente) y su "Estado" (Aceptado, Rechazado, Observado, Pendiente de Aceptación por AFIP, Pendiente de Aceptación por ANSES).

Asimismo, permite acceder a distintas opciones de consulta, entre ellas:

- Consulta del Plan: Muestra el vencimiento y el importe de cada una de las cuotas del plan.
- Deuda Regularizada: Muestra la deuda incluida en el plan.
- Detalle de Imputaciones de Cuotas: Muestra la deuda a cancelar con cada una de las cuotas.
- Impresiones: Permite imprimir distintos formularios.
- Situación de Revista: Muestra la situación de revista y la situación ampliada Informada.
- Observaciones: En caso que el plan se encuentre con el estado observado/rechazado, aquí aparecerá informado el motivo del mismo.
- Ver Pagos: Muestra las cuotas abonadas del plan.

PANTALLA MENÚ IMPRESIONES



Accediendo por el botón "Impresiones" se obtienen, entre otros:

- El F.159 (DDJJ de adhesión al Plan de Facilidades de Pago)
- El F.799/E (formulario de pago de las cuotas)
- El Acuse de Recibo

INFORMACIÓN ÚTIL:

[EVENTO 1226 - ¿QUÉ SE DEBE PRESENTAR EN EL ANSES PARA OBTENER EL BENEFICIO PREVISIONAL?](#)

Debido a que los pagos efectuados a través de los planes de facilidades de pago presentados a través del Sicam, aún no se encuentran cargados en el primer módulo del SICAM, para solicitar el beneficio previsional, deberá presentar en ANSES:

- F.558/A/B/C.
- Detalle de la deuda (se imprime desde el botón "Detalle Deuda" del 1° módulo del Sicam).
- Detalle de deuda regularizada a través del Plan de Facilidades de Pago.
- F.159.
- Acuse de Recibo de la adhesión al plan.
- Comprobantes de pago emitidos por el banco.

De esta forma podrá iniciar el trámite, aunque el F558/A se presente con deuda.

[EVENTO 3003 - EL CONTRIBUYENTE POSEE UN PLAN DE LA LEY 24.476 O 25.994 ART. 6 EN ESTADO VIGENTE, CANCELADO O CADUCO Y DESEA GENERAR UN NUEVO PLAN DE REGULARIZACIÓN POR LA LEY 24.476. ¿CÓMO DEBE PROCEDER?](#)

En primer lugar, el contribuyente deberá solicitar el rechazo del plan presentado. Para ello, tenga en cuenta la siguiente información:

- Planes vigentes o caducos:

Para los planes enviados bajo la ley 25.994 art. 6 y las presentaciones de la ley 24.476 en que se solicitan beneficios previsionales, el trámite debe solicitarse ante la UDAI de ANSES. En caso de tratarse de presentaciones de la ley 24.476 por "Otros libre deuda" debe solicitarse en la Agencia AFIP.

- Planes cancelados:

Para todos los planes presentados bajo la ley 25.994 art. 6 o 24.476, el rechazo debe solicitarse en la Dependencia de AFIP mediante F° 206.

Una vez que el plan haya sido rechazado, y el mismo se visualice en el sistema como "No vigente", el contribuyente podrá presentar un nuevo plan.

Por último, los contribuyentes que poseen un plan de la ley 25994 art. 6 y soliciten su rechazo deberán tener en cuenta que los planes de la ley 24.476 no permiten regularizar los mismos períodos; la misma comprende únicamente deuda de autónomos desde enero de 1955 hasta 09/1993.

[EVENTO 1994 - ¿CÓMO REALIZO LA BAJA DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LA LEY 25.865?](#)

La baja de planes de facilidades de pagos correspondientes a la [Ley 25.865](#), podrá ser solicitada en la agencia que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.

Una vez dado de baja, en primera instancia el plan quedará con la Situación Baja Prov. lo que implica que solamente se podrá realizar una liquidación en el SICAM 1, pero no podrá efectuar el ingreso al plan Ley 24.476.

Tal situación se mantendrá hasta tanto se modifique el Estado de Baja Prov. a Baja Age, el cual demorará hasta que se confirme la baja del plan, mediante procesos centralizados.

EVENTO 3002 - CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÁN EFECTUANDO UNA LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO SICAM Y POSEEN PLANES DE PAGO DE MIS FACILIDADES.

Los planes de Mis Facilidades en estado "cancelado" que regularizan obligaciones posteriores a 07/2004 (con excepción de los planes del Título I de la ley 26.476) se reflejan en el Sicam, cancelando las obligaciones incluidas en los mismos.

Por otro lado, para aquellos planes en estado "cancelado" que incluyan deuda anterior a 07/2004, el contribuyente deberá concurrir a la Agencia que le corresponde, a efectos de que la misma emita la documentación que acredite la cancelación de la deuda regularizada.

IMPORTANTE: la actualización del estado del plan se produce luego de 60 días del pago de la última cuota.